

ACLARACIONES ITINERARIOS - Grado II

Licenciados Sanitarios	Especialidades Médicas	Cardiología Aparato Digestivo Medicina Interna Neumología Neurología
	Especialidades Quirúrgicas	Angiología y C. Vascular Cirugía Cardiovascular Cirugía Gral. y A. Digestivo Cirugía Oral y Maxilofacial Cirugía Ortopédica y Traumatología Cirugía Pediátrica Cirugía Plástica, Estética y R. Cirugía Torácica Neurocirugía Oftalmología Otorrinolaringología Urología
Diplomados Sanitarios	Enfermería Áreas de Hospitalización	Áreas de cuidados clínicos Áreas de cuidados quirúrgicos Área materno-infantil Área de salud mental Áreas de cuidados intensivos
Gestión y Servicios	Oficial de Mantenimiento	Mecánico Fontanero Electricista Carpintero Calefactor Albañil Pintor Jardinero Tapicero
	Operario de oficios	Fogonero Peón
Servicios especiales	<p>El personal declarado en situación de servicios especiales, por encontrarse en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 64 del ESTATUTO MARCO, LEY 55/2003, 17 DE DICIEMBRE:</p> <p><i>“1. El personal estatutario será declarado en situación de servicios especiales en los supuestos establecidos con carácter general para los funcionarios públicos, así como cuando acceda a plaza de formación sanitaria especializada mediante residencia o a puesto directivo de las organizaciones internacionales, de las Administraciones públicas, de los servicios de salud o de instituciones o centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud.</i></p> <p><i>Quien se encuentre en la situación de servicios especiales prevista en este apartado tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad y carrera, en su caso, al percibo de trienios y a la reserva de la plaza de origen.</i></p> <p><i>2. También será declarado en situación de servicios especiales el personal estatutario que sea autorizado por la Administración pública competente, por periodos superiores a seis meses, para prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación, o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional.</i></p> <p><i>Quien se encuentre en la situación de servicios especiales prevista en este apartado tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad y a la reserva de la plaza de origen”.</i></p>	